

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 2 DE FEBRERO DE 1988

Nº 20,980

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos de los Abogados en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES MINIMOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

- ARTICULO 1º. La presente tarifa de Honorarios Profesionales Mínimos contiene las disposiciones que regulan los honorarios mínimos de los abogados en la República de Panamá.
- ARTICULO 2º. Para la estimación de Honorarios superiores a los establecidos en esta Tarifa los abogados deberán tomar en consideración:
- a). La importancia de los servicios;
 - b). La cuantía del asunto;
 - c). El éxito obtenido y la importancia del caso;
 - d). La novedad o dificultad de los problemas jurídicos discutidos;
 - e). Su experiencia y reputación;
 - f). La situación económica del cliente;
 - g). La posibilidad de que el abogado pueda ser impedido de patrocinar otros asuntos;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HOMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Sub-Directora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-6
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

- h). Si los servicios profesionales son eventuales o fijos y permanentes;
- i). La responsabilidad que se deriva para el abogado en relación con el asunto;
- j). El tiempo requerido en el patrocinio;
- k). El grado de participación del abogado en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto;
- l). Si el abogado ha preñado como abogado consejero del cliente o como apoderado;
- m). Si la prestación de los servicios ha ocurrido o no fuera del domicilio del abogado.

ARTICULO 3º. Fijase una tarifa de honorarios mínimos por "iguales" de B/.150.00 mensuales, sin perjuicio de lo fijado en la presente Tarifa Mínima de Honorarios Profesionales.

ARTICULO 4º. Fijese la siguiente tarifa mínima de Honorarios Profesionales en atención a las áreas

que a continuación se detallan:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Obtención de Visas y Prórroga:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Visitantes Temporales | B/. 400.00 |
| 2. Visitantes Temporales Especiales | 500.00 |
| 3. Inmigrantes: | |
| a). casado con nacional panameño | 600.00 |

b). inversionista	800.00
4. Nacionalizaciones	1,250.00
5. Visas de estudiantes	400.00
6. Visas de religiosos	400.00
7. Visa de visitando familiares	400.00
8. Permisos especiales	500.00;
9. Salvo conductos	500.00
10. Permisos simple de salida o regreso	75.00
11. Permiso de salida y regreso múltiple	150.00
12. Visa de Artista	150.00
13. Visa de Turista Pensionado	750.00

MINISTERIO DE COMERCIO:

1. Obtención de Licencias Comerciales o Industriales	400.00
2. Habilitación de Licencias Comerciales o Industriales	250.00
3. Registro de Marca de Fábrica, de Comercio, de Servicios o denominación comercial	300.00
4. Oposición a registros	500.00
5. Trámite Registro de contrato de Agencia, Distribución o Representación	350.00
6. Trámite en oposición a dicho registro	500.00
7. Juicio para solicitar indemnización por incumplimiento de contrato. 20% del valor de la condena	
8. Defensa del representado extranjero (salvo convenio)	2,500.00
9. Juicio cancelación de contrato de Ag. Dist. o rep. (salvo convenio)	2,500.00

NAVES:

1. Obtención de Patente Provisional	250.00
a). Cada Prórroga	100.00
2. Obtención de Patente Reglamentaria (Incluye registro de Título de Propiedad)	400.00

3. Obtención de Licencia de Radio Provisional	150.00
a). Cada Prórroga	100.00
4. Obtención de Licencia de Radio Definitiva	250.00
5. Obtención de Licencia Especial de Navegación	400.00
a). Prórrogas	300.00
6. Registro de Hipotecas Navales	650.00
7. Cancelación de Hipotecas Navales	300.00
8. Cambio de Nombre	250.00
9. Cambio de domicilio	250.00
10. Cambio de Propietario	400.00
11. Cancelación de registros	200.00
12. Agente Residente (al año)	150.00
13. Obtención de Certificado de Paz y Salvo	75.00

PROCESOS ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

1. Acción de nulidad	500.00
2. Acción de plena jurisdicción 35% de lo que obtenga o	1,000.00
3. Procesos electorales	1,000.00
4. Indemnización por causa de fallo del servicio administrativo 35% de lo que se obtenga	
5. Indemnización por hechos y operaciones de la administración 35% de lo que se obtenga	
6. Procesos de impuestos de cuantía inferior a 10,000.00m 10% sobre el valor de la reclamación con un mínimo de 250.00	
7. Procesos de impuestos de cuantía superior a 10,000, un 7.5%, sobre el valor de la reclamación con un mínimo de B/.1,000.00.	

Revocatoria directa

500.00

OTROS ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Concepto verbal	30.00
2. Concepto escrito a personas naturales	150.00
3. Concepto escrito a entidades oficiales	150.00
4. Asesoría permanente a entidades oficiales sin ser	



empleados públicos por mes	1,000.00
5. Asesoría para casos especiales a la administración	500.00
6. Elaboración de contratos administrativos	250.00
7. Asesoría a personas naturales o jurídicas en la realización de contratos con la administración	350.00
8. Asesoría a personas que intervienen en licitaciones (depende de la cuantía)	500.00
9. Diligencias ante funcionarios administrativos	200.00
10. Recurso de trámite de apelación	500.00
11. Registro de propiedad intelectual	250.00
12. Licencias para publicaciones periódicas	500.00
13. Tramitación de concesiones	500.00
14. Tramitación de permisos o licencias de explotación	500.00
15. Tramitación de concesiones de agua	500.00
16. Tramitación de servicio radiotelefónico	500.00
17. Tramitación de Licencia de funcionamiento de emisoras de radio	500.00
18. Tramitación de Licencia de Funcionamiento de T.V.	3,000.00
19. Licencia de Transmisión de señal de Vía Satélite	3,000.00
20. Tramitación de Personería Jurídica	500.00
21. Tramitación de Certificados de Idoneidad para el ejercicio de profesionales Liberales	200.00

CONSULTAS Y CONCEPTOS:

1. Consulta verbal, un honorario mínimo de US\$50.00 la hora.
2. Consulta verbal con examen de documentos, un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00 la hora.
3. Concepto escrito, un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00.

ELABORACION DE MINUTAS SIN ESTUDIOS DE TITULOS Y ELABORACION

SECRETARIA G
SUPREMA

DE DOCUMENTOS:

1. Un honorario convencional sobre un mínimo de US\$150.00 (por hora) teniendo en cuenta la complejidad del trabajo, tiempo demandado y valores vinculados a la operación.
2. La redacción de documentos que contengan contratos de compra-venta, permuta, arrendamiento, cesiones de créditos y acciones, opciones de compra y venta, daciones en pago, préstamos con garantía o sin ella, prenda o fiduciaria, derechos reales limitados, capitulaciones matrimoniales, transacciones fuera de juicio, contratos de obra y otros de naturaleza similar, los títulos supletorios y en general, los documentos relativos a contratos, transacciones y actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague o se declare alguna suma de dinero, o efectivos, o bienes equivalentes, causarán honorarios sobre el valor de las respectivas operaciones, conforme a la siguiente tarifa en forma progresiva:

a)	De B/.	0.01	hasta	B/.	3,000.00	B/.150.00
b)	De B/.	3,001.00	hasta	B/.	5,000.00	B/.150.00
c)	De B/.	5,001.00	hasta	B/.	10,000.00	B/.175.00
d)	De B/.	10,001.00	hasta	B/.	30,000.00	B/.250.00
e)	De B/.	30,001.00	hasta	B/.	50,000.00	B/.300.00
f)	De B/.	50,001.00	hasta	B/.	100,000.00	B/.450.00
g)	De B/.	100,001.00	hasta	B/.	150,000.00	B/.600.00
h)	De B/.	150,001.00	hasta	B/.	200,000.00	B/.700.00
i)	De B/.	200,001.00	hasta	B/.	250,000.00	B/.850.00
j)	De B/.	250,001.00	hasta	B/.	2,000,000.00	B/. 0.35%

PARAGRAFO PRIMERO: Los honorarios por las operaciones cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) se calcularán convencionalmente los honorarios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la complejidad, novedad o dificultad del asunto sometido al abogado obliga a utilizar más del tiempo del normal, podrá fijar sus honorarios en base a la Tarifa-Hora, con un mínimo de B/.150.00 por hora.

PARAGRAFO TERCERO: En los documentos que contengan varias operaciones, los honorarios se causarán sobre el valor de cada operación, salvo lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo sobre los documentos de préstamo y siempre que se trate del mismo acreedor.

PARAGRAFO CUARTO: En los contratos de arrendamiento y otros semejantes, el monto de los honorarios se calculará sobre lo que deba pagarse durante el plazo del contrato. En caso de arrendamiento por tiempo indeterminado, el cálculo se hará sobre los cánones de arrendamiento durante dos años.

PARAGRAFO QUINTO: En la redacción de los documentos de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, se aplicará la tarifa del uno por mil sobre el valor atribuido al respectivo inmueble, con un mínimo de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00) por documento.

PARAGRAFO SEXTO: La cancelación de hipoteca y la de cualquiera otra garantía causarán honorarios mínimos de Trescientos Balboas (B/.300.00).

PARAGRAFO SEPTIMO: Los títulos supletorios causarán honorarios mínimos sobre el valor atribuido al respectivo bien, conforme a la tarifa establecida en la primera parte de este artículo, y con la limitación prevista en su parágrafo primero.

ESTUDIOS DE TITULOS: (No incluye la elaboración de minuta)

1. Para operaciones cuyo valor no sea mayor de B/.10,000.00 un honorario convencional sobre un mínimo de B/.150.00.
2. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.10,000.00 sin pasar de B/.25,000.00 un honorario convencional mayor de B/.300.00 sin que exceda del 2% del valor de la operación.
3. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.25,000.00 sin pasar de B/.50,000.00 un honorario convencional mayor de B/.500.00 sin que exceda del 1 1/2% del valor de la operación.
4. Para operaciones cuyo valor sea superior de B/.50,000.00 sin pasar de B/.100,000.00 un honorario convencional mayor de B/.750.00 sin que exceda del 1% del valor de la operación.
5. Para operaciones cuyo valor sea mayor de B/.100,000.00 sin pasar de B/.250,000.00 un honorario convencional mayor de B/.1,000.00 sin que exceda del .0085%.
6. Para operaciones cuyo valor sea superior a B/.250,000.00 sin pasar de B/.1,000,000.00 un honorario convencional mayor de B/.1,500.00 sin que exceda del .0075%.
7. Para operaciones cuyo valor exceda de B/.1,000,000.00 honorario convencional sobre un mínimo equivalente al .0065%, pero siempre con un mínimo de B/.1,875.00 de la respectiva operación.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se incluye la elaboración de minuta

el porcentaje se pueda doblar, pero nunca los honorarios serán superiores a B/.50,000.00, excepto que el servicio se compute a base de B/.150.00 por hora de trabajo, en cuyo caso los honorarios no tienen límite.

OTROS PROCESOS JUDICIALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS
PROPIEDAD INDUSTRIAL:

1. Medidas cautelares de propiedad industrial, en primera instancia, según el caso, mínimo	750.00
2. Cancelaciones, nulidades, competencia desleal, justificación del proceder, proceder, prohibición de uso, etc., en primera o única instancia, según el caso, mínimo	750.00
3. En segunda instancia, según el caso mínimo	1,000.00
4. Inspección judicial anticipada	750.00
5. Dictamen pericial anticipado	500.00
6. Recurso de casación, según el caso	1,000.00
<u>Gestión mínima:</u>	250.00
<u>Consulta mínima:</u>	200.00

Sistema por horas:

1. En caso de cobro de honorarios, por horas, cada hora	75.00
---	-------

ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

A. Registro de propiedad intelectual, literaria o artística	350.00
B. En los demás, deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial.	

ASUNTOS DE DERECHO SANITARIO

1. Registro sanitario de medicamentos, cosméticos, alimentos, licores	300.00
2. Renovación	300.00
3. Supresión o cambio o modificación de contraindicaciones o de indicaciones o de advertencias o de excipientes o de la dosis o de colores	250.00
4. Traspaso	250.00
5. Modificación del nombre del producto	250.00

6. Modificación de la fórmula del producto o re-formulación	250.00
7. Supresión de exigencia de venta con fórmula médica	250.00
8. Cambio del nombre del titular	250.00
9. Licencias sanitarias de funcionamiento (Clase A, B, C, y E) Inscripción de Laboratorios	350.00
10. Memorial de impulso procesal	150.00
11. Solicitud de aprobación de etiquetas de modificación o de propaganda	250.00
12. Cambio de fabricante	250.00
13. Identificación o determinación del nombre genérico del producto	250.00
14. Modificación o reforma de resoluciones	250.00
15. Desistimiento	250.00
16. En lo demás, deben seguirse, en lo posible, las tarifas de propiedad industrial	

ASUNTO DE DERECHO DEL TRABAJO:

1. Obtención, o prórroga, de Permisos de Trabajo	300.00
2. Presentación de reconsideraciones y/o apelaciones en caso de Permisos de Trabajo	150.00
3. Concepto verbal	
a). Para el trabajador (en lo posible, gratis)	25.00
b). Para el empleador	150.00
4. Concepto por escrito	
a). Para el trabajador	50.00
b). Para el empleador	200.00
5. Liquidación de prestaciones sociales o su revisión	
a). Para el trabajador	50.00
b). Para el empleador	200.00
6. Minuta de Contrato de Trabajo	
a). Para el empleador	200.00

7.	Reglamento de Trabajo	
a).	Elaboración	350.00
b).	Trámite para su aprobación	500.00
8.	Estatuto Sindical	
a).	Elaboración	250.00
b).	Trámite de su aprobación	
8A.	Solicitud de Personería Jurídica a Organizaciones Sociales:	
a).	de empleadores	500.00
b).	de trabajadores	250.00
9.	Elaboración de pliego de peticiones	500.00
10.	Conciliación extrajudicial	250.00
11.	Asesoría permanente de Sindicato (mensuales)	300.00
12.	Asesoría a trabajadores en conflictos colectivos de carácter Económico-Social o Jurídico	
a).	En arreglo directo	
1.	Sin firma de convención	500.00
2.	Con firma de convención	500.00
b).	En convención colectiva	
1.	Sin firma de convención	500.00
2.	Con firma de convención	500.00
c).	En etapas posteriores	
1.	Sin arreglo	100.00
2.	Con arreglo	300.00
<u>Parágrafo:</u> Si esta asesoría se presta por el asesor permanente, podrá reducir la tarifa hasta un 30%.		
13.	Asesoría Jurídica a empleadores en conflictos colectivos de carácter Económico-Social o Jurídico.	
a).	En arreglo directo	
1.	Sin firma de convención	1,000.00

2.	Con firma de convención	1,500.00
b).	En conciliación colectiva	
1.	Sin firma de convención o pacto	1,000.00
2.	Con firma de convención o pacto	2,000.00
c).	En etapas posteriores	
1.	Sin arreglo	200.00
2.	Con arreglo	400.00
14.	Asesoría Jurídica permanente a patronos	250.00
<u>Parágrafo:</u> Si esta asesoría se presta por el asesor permanente, reducir la tarifa hasta un 30%.		
15.	Gestión extra-judicial en reconocimiento de Derechos Laborales (remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones y otros)	el 10% de lo cobrado
15'A.	Elaboración de documentos de terminación de contrato de trabajo por mutuo consentimiento de las partes que incluya el cálculo de las prestaciones Laborales.	
a).	En representación del empleador	150.00
b).	En representación del trabajador	15% de lo cobrado
16.	Proceso de única instancia	
a).	Para el trabajador, un 30% sobre el valor de las condenas	
b).	Para el empleador	100.00
16'A	Solicitud de Autorización de despido a trabajadores con fuero Sindical, fuero de Maternidad o fuero de pliego de peticiones	500.00
17.	Proceso Ordinario	
a).	En representación del trabajador	
1.	Por la primera instancia, el	25 %
2.	Por la segunda instancia, el	15 % (adicional)
3.	Por ambas instancias, o cuando el proceso termine en la primera, por falta de apelación del empleador, el	25 %

Parágrafo: Habrá lugar a un anticipo convencional con el

cliente.

- b). En representación del empleador
- | | |
|-----------------------------|----------|
| 1. Por la primera instancia | 500.00 |
| 2. Por la segunda instancia | 750.00 |
| 3. Por ambas instancias | 1,000.00 |

Parágrafo: Podrá aumentarse la tarifa por razón de la cuantía del proceso y el trabajo por desarrollar

18. Proceso de Fuero Sindical

- a). Reintegros el 25% del valor recaudado
- | | |
|--|--------|
| | 750.00 |
|--|--------|
- b). Para el Empleador

19. Proceso Ejecutivo

- a). Para el demandante el
- | | |
|--|------|
| | 25 % |
|--|------|
- b). Para el demandado
- | | |
|--|--------|
| | 500.00 |
|--|--------|
- bl). Con presentación de excepciones
- | | |
|--|----------|
| | 1,000.00 |
|--|----------|

20. Proceso Arbitral

- a). De carácter individual
- | | |
|--------------------------|--------|
| 1. Para el trabajador el | 15% |
| 2. Para el empleador el | 15% |
| 3. Como árbitro | 750.00 |
- b). De carácter colectivo originado en compromiso o en cláusula compromisoria
- | | |
|--------------------------|--------|
| 1. Para los trabajadores | 250.00 |
| 2. Para el empleador | 500.00 |
| 3. Como árbitro | 750.00 |

Parágrafo: Cuando el apoderado es el asesor permanente, podrá reducir la tarifa hasta en un 15% pero podrá aumentarla de acuerdo a la cuantía y al trabajo por realizar.

21. Casación

- a). Demanda de Casación
- | | |
|---|--|
| 1. Para el trabajador, B/.500.00 o el 10% más B/.250.00 | |
|---|--|

- | | |
|---|----------|
| 2. Para el empleador
(más un porcentaje) | 1,000.00 |
| b). Oposición a la demanda de casación | |
| 1. Para el trabajador B/.350.00 o el
10% más B/.250.00 | |
| 2. Para el empleador | 750.00 |

ASUNTOS DE DERECHO COMERCIAL:

- | | |
|--|--------|
| 1. Tarifa mínima por hora | 150.00 |
| 2. Consultas y conceptos | 100.00 |
| a). Consulta verbal | 100.00 |
| b). Consulta o concepto escrito | 250.00 |
| c). Consultas sobre temas extensos | 500.00 |
| 3. Constitución de sociedades | |
| a). Colectiva, en comandita simple y de
responsabilidad limitada | 500.00 |
| b). En Comandita por acciones | 500.00 |
| c). Anónima | 350.00 |
| 4. Confección de Estatutos para sociedades | 250.00 |
| 5. Confección de Actas | 150.00 |
| 6. Confección de Poderes | 150.00 |
| 7. Disoluciones de Sociedades | 300.00 |
| 8. Certificado del Registro Público sobre la vigen-
cia y personería de la sociedad | |
| a). Para Panamá | 50.00 |
| b). Para el exterior | 100.00 |
| 9. Actuación como Directores en sociedades Anónimas
(Al Año) | |
| a). Si son Abogados | 150.00 |
| b). Si no son Abogados | 50.00 |
| c). Si el Abogado es el Presidente o Represen-
tante Legal | 200.00 |
| 10. Agente Residente (al Año) | |

a). Locales	100.00
b). Extranjeros	150.00
11. Asesoría en la organización y celebración de Asambleas o Junta Directiva de Socio, incluida asistencia a la reunión, redacción de actas y gestiones posteriores por hora	350.00
12. Asesoramiento por emisión de bonos	3,500.00
13. Intervención en concursos de acreedores	500.00

ASUNTOS ANTE LA COMISION BANCARIA:

1. Obtención de Licencia Bancaria	
a). General (Mínimo)	15,000.00
b). Internacional (Mínimo)	15,000.00
c). de Representación (Mínimo)	15,000.00
2. Asesoría externa a Bancos (Mensualidad) m.	750.00
3. Obtención de cambio de Licencia Bancaria	7,500.00
4. Cancelación de Licencia Bancaria (mínimo)	7,500.00
5. Gestiones administrativas ante la Comisión Bancaria	1,000.00
6. Constitución de Fideicomisos	500.00
7. Agente Residente Fideicomiso (Al año)	150.00

ASUNTOS ANTE LA SUPER INTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS:

1. Obtención de Licencia de Corredores de Seguro	
a). Persona natural	250.00
b). Persona jurídica	500.00
2. Obtención de Licencia para compañías aseguradoras	2,300.00
3. Obtención de Licencia para compañías reaseguradoras	3,300.00

OTROS ASUNTOS:

1. Declaración de mejoras según la cuantía, con un mínimo de	250.00
2. Exoneración de impuestos de inmuebles según la	

- cuantía, con un mínimo de 500.00
3. La redacción de poderes causará honorarios mínimos conforme a la siguiente tarifa:
- a). Poder otorgado por persona natural 100.00
- b). Poder otorgado por persona jurídica para asuntos judiciales no incluye actuación alguna. 200.00

ASUNTOS ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA:

1. Solicitudes de deshaucio, sin apelaciones 100.00
2. Solicitudes de deshaucio, con apelaciones 150.00
3. Solicitudes de aumento de cánones 500.00
4. Incorporación al régimen de propiedad horizontal 2,000.00
- 4'A. Modificación al Reglamento de propiedad horizontal 500.00
5. Tramitación de quejas ante la Comisión de Vivienda 100.00
6. Tramitación de descuentos directos 100.00

OTROS ASUNTOS:

En cada una de las actuaciones de los Abogados, sea que actúen representando intereses o sea que actúen en su propio interés, en lo no señalado en la tarifa exterior, los Abogados cobrarán sus servicios, o cargarán los mismos a la otra parte, a razón de B/.150.00 por hora de gestión o actuación.

ASUNTOS DE DERECHO PROCESAL: (CIVIL - COMERCIAL)1. PROCESO EJECUTIVO

- a) De menor cuantía 25% de la cosa o cantidad en litigio.

- b) De mayor cuantía:

Hasta B/.2,000.00

De B/.2,000.00 en adelante hasta B/.10,000.00 25% de la cosa
20% cantidad en litigio

De B/.10,000.00 a B/.100,000.00 15%

De B/.100,000.00 en adelante 10%

Se aplicarán los mismos honorarios para las tercerías coadyuvantes o excluyentes.

Si se practicase secuestro de bienes o inspección-

nes judiciales, fuera del domicilio del abogado se aumentará la tarifa hasta un 15%.

2. PROCESO ORDINARIOS:

- a) De menor cuantía
b)

25% de la cosa
cantidad en litigio

- b) De mayor cuantía:

Hasta B/. 5,000.00	25% de la cosa
De B/. 5,000.00 a B/. 20,000.00	20% cantidad en
De B/. 20,000.00 a B/. 100,000.00	15% litigio
De B/. 100,000.00 a B/. 500,000.00	10%
De B/. 500,000.00 a B/. 1,000,000.00	8%
De B/. 1,000,000.00 en adelante	6.5%

3. JUICIOS DE SUCESION TESTAMENTARIA O ABINTESTADO:

Hasta B/. 20,000.00	15% sobre el activo
De B/. 20,001.00 a B/. 100,000.00	10% líquido de la su-
De B/. 31,001.00 a B/. 50,000.00	6% cesión que corres-
Mas de B/. 100,000.00 salvo convenio especial	7%, ponde al interesado.

NOTA: a) Los honorarios anteriores se refieren únicamente al juicio a efecto de obtener la transmisión de los derechos y obligaciones del causante a sus herederos, suponiéndola desligada de todo juicio accesorio al de sucesión. Pero los juicios ordinarios que hayan de seguirse sobre nulidad de testamentos, alimentos de hijos menores, reivindicación de bienes herenciales, declaratoria contenciosa de herederos etc., cobrarán los honorarios señalados en la Sección II anterior.

b) Cuando se liquiden y adjunquen gananciales al cónyuge sobreviviente, se aplicará a ésta la tarifa que establece esta Sección IV.

c) Cuando en una sucesión haya varios herederos representados por distintos abogados, los honorarios se computarán sobre las hijuelas del heredero que cada abogado represente.

d) En caso de que los créditos pasivos alcancen o excedan a la mitad del activo, los honorarios anteriores se aumentarán proporcionalmente del 25% al 50%.

4. JUICIOS DE DIVORCIO, NULIDAD DE MATRIMONIOS Y DE SEPARACION DE CUERPOS: (litigio relativo únicamente a las personas)

De B/. 350.00 a B/. 2,000.00 salvo convenio en cada caso

5. JUICIOS DE SEPARACION DE BIENES, AISLADOS O ACCESORIO A CUALQUIERA DE LOS QUE TRATA LA SECCION ANTERIOR:

La misma tarifa de la Sección 2.

6. JUICIOS ESPECIALES SOBRE:

- a) 1. Ausencia y Presunción de Muerte B/. 300.00 a B/.3,000.00
 2. Suspensión de la Patria Potestad B/. 300.00 a B/.3,000.00
 3. Interdicción o Rehabilitación del interdicto B/.1,000.00 a B/.7,000.00
 4. Nombramiento y Remoción de guardadores B/. 300.00 a B/.3,000.00
 5. Reconocimiento de hijo B/. 300.00 a B/.3,000.00
 6. Emancipación de hijo menor B/. 300.00 a B/.3,000.00

NOTA: En caso de no existir controversia podrá el abogado reducir la tarifa hasta un 25%

- B) 1. Separación de bienes, deslindes y amojonamiento

Hasta	B/. 5,000.00	25%
De	B/. 5,000.00 a B/.20,000.00	15%
De	B/.20,000.00 en adelante	7%

La cuantía se determina por el valor de los derechos que corresponden al interesado.

2. Posesorios.

Se pactará en forma convencional con base a un mínimo de B/.1,000.00 teniendo en cuenta la complejidad del negocio, la cuantía de los bienes, la labor requerida, las condiciones especiales de la práctica, especialidad profesional y la capacidad económica del interesado.

3. Rendición de cuentas.

Se aplica la tarifa de los procesos ejecutivos.

4. Pago por consignación.

Pago por consignación.

5. Deshaucio y Lanzamiento.

Deshaucio y Lanzamiento.

6. Restitución de bienes con reserva de dominio.

B/.1,000.00

7. Inspecciones sobre medidas y linderos.

Predios urbanos	B/.500.00	a	B/.2,000.00
Predios rurales	B/.500.00	a	B/.3,000.00

RECURSOS EXTRAORDINARIOS:

1. Casación
2. Oposición a la demanda de casación
3. Revisión:
 - a) Sentencia de la Corte o el Tribunal Superior.
 - b) Sentencia del Juez de Circuito.
 - c) Sentencia del Juez Municipal.
4. Ejecución Sentencia Extranjera 375.00
5. Amparo de Garantías
 - a). Juzgado de Circuito 500.00
 - b). Tribunal Superior y Corte Suprema 1,000.00
6. Recurso de Inconstitucionalidad 1,500.00
7. Advertencia de Inconstitucionalidad 500.00
8. Habeas Corpus 300.00
9. Habeas Corpus con audiencia 500.00

ACTUACIONES EN NEGOCIOS CRIMINALES:

I. CONSULTAS

1. Verbales 100.00 a 300.00 ó 50.00 por hora según criterio del abogado.
2. Escritas 300.00

Cuando por razón de la consulta sea necesario comparecer a ante Autoridad, ésta comparecencia causará un 50% de recargo.

II. ASISTENCIA DEL ABOGADO AL DETENIDO

- En actuaciones policiales previas a la indagatoria 100.00
- En la declaración indagatoria 200.00

III. FORMALIZACION DE DENUNCIA O QUEJELA

1. Ante Personerías Municipales 350.00
2. Ante Fiscalías de Circuito 550.00
3. Ante Fiscalías de Distrito Superior, 750.00
4. Ante autoridades con jurisdicción en todo el territorio nacional 1,000.00

IV. DEFENSA EN NEGOCIOS CRIMINALES

1. Ante Jueces Municipales	500.00
2. Ante Jueces de Circuito	1,000.00
3. Ante Tribunales Superiores	1,500.00
4. Ante Autoridades con jurisdicción en todo el territorio nacional	2,000.00

Cuando la defensa penal de inicia en la etapa sumarial, los honorarios se regirán por lo establecido en esta misma Sección.

V. ACUSACION PARTICULAR

Cuando se trate de la interposición de una Acusación Particular, los honorarios profesionales aplicables serán establecidos para la defensa en negocios criminales, con un aumento no menor del 25% de la tarifa allí indicada.

VI. HABEAS CORPUS

Por su interposición ante cualesquiera autoridad	150.00
--	--------

VII. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES CORRECCIONALES DE POLICIA.

1. Ante Jueces Nocturnos	100.00
2. Corregidores	50.00
3. Alcaldía y Gobernación	100.00
4. Juicios de Tránsito	200.00
5. Cuando se trate de apelaciones en los casos antes indicados, los honorarios serán:	
a) Contra Resoluciones de Jueces Nocturnos y Corregidores	50.00
b) Contra Resoluciones de Alcaldes, Jueces de Tránsito y Gobernadores	100.00

NOTA:

En los casos en que no se establezcan Honorarios por asuntos o materias no tratadas en la presente Tarifa, se fijarán los honorarios de acuerdo a la costumbres y uso vigente en la localidad en que reside el abogado que presta el servicio.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 10 de Agosto, de 19 87

[Firma]

SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE Nº 11

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION UNIVERSAL DE FINANZAS, S.A. contra PORFIRIO OLMEDO BONILLA y ALMA EDITH ESCOBAR SALDANA, se ha señalado el día 19 de febrero del año en curso, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, el vehículo que a continuación se describe:

"Bus, marca Fargo, motor TWU756126M, año 1971, color rojo, azul y blanco, con seis llantas en mediano uso, en el lado izquierdo tiene una rajadura, en la parte trasera lado derecho tiene varios rayones, la defensa trasera está rota, le falta una luz direccional del lado izquierdo, defensa delantera está un poco achurrada, lámparas y luces direccionales en buen estado, parabrisas roto en el lado derecho, retrovisor en buen estado, vidrios de ambos lados del bus en buen estado, seis asientos con roturas, tablero de control en regular estado, espejo retrovisor del lado del conductor está roto, no tiene radio, tiene tres bocinas y dos Twister, los pesamanos interiores en buen estado".

Servirá de base para el remate la suma de B/4,151.20 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Portanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visítole de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

Lido. ROBERTO MEANA MELENDEZ
El Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de enero de 1988

ROBERTO MEANA MELENDEZ
El Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

FERNANDO JAVIER HUC BARRIA, Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue LA CAJA DE AHORROS a ARNOLDO PARRA JUTTING, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que dentro del Proceso ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra ARNOLDO PARRA JUTTING, se ha señalado el día 8 de febrero de 1988, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así: Finca Nº 9,023, inscrita en el Registro Público al folio 472, tomo 145, Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá, de propiedad de ARNOLDO PARRA JUTTING, que consiste en un local comercial distinguido con el número tres E (3E), ubicado en la planta del entresuelo del Edificio denominado Balmoral, situado en calle "A" y Vía Argentina de la Urbanización El Cangrejo, de la ciudad de Panamá, Corregimiento de Beila Vista, con una superficie de cuarenta (40) metros cuadrados y el cual mantiene las siguientes MEDIDAS: "LINDE-ROS: NOROESTE: 1 metro 85 centímetros más 1 metro 5 centímetros y limita con área de uso común de estacionamiento del entresuelo; SURESTE: 3 metros 95 centímetros y limita con área de uso común del pasillo; NORESTE: 9 metros 40 centímetros más 1 metro 60 centímetros y limita con pared medianera con el local Nº 4-E y SUROESTE: 11 metros 05 centímetros y limita con pared medianera con área de uso común de vestíbulo y estacionamiento del entresuelo VALOR REGISTRADO: B/30,000.00. AVALUO: B/20,100.00.

GRAVAMENES: Dadas en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/42,107.21 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 28 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE.

FERNANDO J. HUC B.
ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de diciembre de 1987

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ contra CLOTILDE ESTER VERGARA DE AROSEMENA, se ha señalado el día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta del bien inmueble que detallamos a continuación:

Finca Nº 85,619, inscrita en el rollo 927 complementario de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS: Noroeste, con servidumbre pluvial; Noreste, con el lote D-37; Suroeste, con el lote D-39; Sureste con la Avenida tercera, SUPERFICIE: 315 metros cuadrados con 87 decímetros. VALOR DEL TERRENO: B.12,457.91.

Que sobre dicho lote se ha construido mejoras a un costo de B.39,958.00. VALOR REGISTRADO: B.39,958.00. GRAVAMENOS VIGENTES: Dada en Primer Hipoteca y Anticresis a favor de GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ por la suma de B.35,000.00. Que por motivo del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ contra CLOTILDE ESTER VERGARA DE AROSEMENA se ha decretado embargo sobre la finca de propiedad de la demandada.

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B.57,071.90), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10-) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor

postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado en virtud de suspensión en los terminos por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte octora, para su publicación, hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(Fdo.) Licda. Minnka Zachrisson de Vidai.

La Alguacil Ejecutor
Juzgado Séptimo del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Civil.

L-435849

Unica publicación

AVISO DE REMATE

Hipólito Manuel Consuegra Palma, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra Ferreteria e Inmobiliaria La Villa S.A., se ha señalado el día.

Para que dentro de las horas hábiles del mencionado día, se lleve a cabo la venta y pública subasta del bien siguiente:

1. Un Camión (1) color blanco, trece toneladas con placa 7C-558, del año 1982, marca Ford F700 NC sin batería, siete llantas carrocería cerrada....B. 15,000.00.

El bien arriba descrito se encuentra en la Caja de Seguro Social de Chitré.

Servirá de base para el remate la suma de Quince Mil Balboas (B.15,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10) de la base del remate mediante certificado de garantía comprada en el Banco Nacional de Panamá.

Desde las ocho de la mañana (8:00

a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el remate se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el diez por ciento (10) de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que se pretenden rematar exceptuando el caso de que el Ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos en la forma que ordena el artículo 1734. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Formule el Secretario correspondiente aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de enero de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988) y copias del mismo se remiten para su publicación legal. Licda. Hipólito Manuel Consuegra P. El Secretario.

Certifico que el anterior escrito es fiel copia de su original. Licda. Hipólito Manuel Consuegra P. El Secretario

COMPRASVENTAS:**AVISO**

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento comercial denominado MOTOREL NACIONAL, S.A. que opera amparado por las licencias Comerciales Tipo "A", Registro Nº. 3799 y Tipo "B", Registro Nº. 18084 fechadas 20 de septiembre de 1979 ha sido traspasado a la sociedad MOTOREL VISTA HERMOSA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas (mercantil) al Tomo 674, Folio 0267, Asiento 109.966, actualizada bajo la Ficha 07241, Rollo 0284, Imagen 0160, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

ROBERTO COSMAN

Céd. Nº. 3-44-897
REPRESENTANTE LEGAL

L-272483

2da. publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general yo, MIGUEL LIM JAEN con cédula de identidad personal No. 8-171-572 con residencia en la ciudad de Panamá, comunico que mediante Escritura Pública No. 124 protocolizada ante el Notario 3o. de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado Abarrotería "LA ECONOMICA" ubicado en Calle 27 Oeste No. 8-254 al señor SIU LAI MONG WAN con cédula de identidad personal No. PE-9-960 de acuerdo al artículo 777 de Código de Comercio.

L-435551

(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. MARCO ANDERSON, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada la sociedad MONDAINE WATCH LIMITED y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la socie-

dad INDUSTRIA DEL MERCADEO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica M-WATCH, promovida en su contra por la sociedad MONDAINE WATCH LIMITED a través de sus apoderados la firma forense ARIAS FABREGA AND FABEGA, advirtiéndose que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 13 de enero de 1988, a las once de la mañana, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-435845

(1ra. Publicación)

SE NOTIFICA

Por este medio de la presente hacemos público que el establecimiento denominado Dairy Queen No. 14, quien estaba representado legalmente por la Sociedad Anónima HELADOS ESPANA, S.A., ha sido traspasada a la Sociedad Anónima FRANQUICIAS INTERAMERICANAS, S.A. ubicado en Urbanización Industrial, Calle Harry Eno, edificio Franquicias Panameñas, S.A.

L-435778

1a. publicación

SE NOTIFICA

Por medio de la presente hacemos público que el establecimiento denominado Hardee's No. 2, quien estará representado legalmente por la Sociedad Anónima FRANQUICIAS EL DORADO, S.A., ha sido traspasada a la Sociedad Anónima POLLOS FRITOS COLON, S.A. ubicado en Urbanización Industrial Calle Harry Eno Edificio Franquicias Panameñas, S.A.

L-435777

1a. publicación

SE NOTIFICA

Por medio de la presente hacemos públi-

co que el establecimiento denominado Hardee's No. 3, quien estaba representado legalmente por la Sociedad Anónima DORIDAV, S.A., ha sido traspasada a la Sociedad Anónima HENSERV, S.A. ubicado en Urbanización Industrial calle Harry Eno, Edificio de Franquicias Panameñas S.A.

L-435779

1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 19,505 en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá al señor (a) RODON ORO WONG con cédula de identidad personal No. PE-9-1344, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE EL GANADOR, ubicado en AVENIDA JOSE AGUSTIN ARANGO LOCAL No. 2 PLANTA BAJA, JUAN DIAZ de esta ciudad.

Atentamente,
LUI SZE MING
L-272801

1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 15,449 en la Notaría TERCERA (3) del Circuito de Panamá al señor (a) YUC FAG LOO HO con cédula de identidad personal No. PE-9-992, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA TINA, ubicado en CALLE SEXTA (6) NUMERO TREINTA Y DOS (32) RIO ABAJO de esta ciudad.

Atentamente,
ASAN YAU HO
L-329454

1a. publicación

AVISO DE PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 703 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá al señor (a) PANG YUK FAN DE SAM con cédula de identidad personal No. N-15-169, el establecimiento comercial denominado BOUTIQUE D'GALA, ubicado en VIA ARGENTINA, EDIFICIO DEL PRADO, LOCAL No. 2 de esta ciudad.

Atentamente,
JULY ELENA SAM PANG
L-329455

1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en

el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ROYAL IMPERIAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VIDA PANAMA S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ROYAL IMPERIAL", promovido en su contra por la sociedad TA TRIUMPH ADLER AG a través de los gestores oficiosos ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al empleado de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de enero de 1988, a las once de la mañana y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-435865
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "REVLON" a favor de la sociedad BASSAN, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al señor DAVID BASSAN, Representante Legal de la sociedad BASSAN, S.A., para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al re-

gistro de la marca de fábrica "REVLON" propuesto en su contra por REVLON, INC. a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMANA.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIA INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L-435718
1ra. publicación

EDICTO DE COMPRA Y VENTA

Yo, Ana Madriz Abrego, mujer, panameña mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 9-123-1001 en mi calidad de propietaria de la empresa "Promociones Jr" con licencia comercial tipo B Nº 23472 inscrita en el tomo 4 folio 49 asiento 1 de la dirección de Comercio e Industrias, Sección del Registro Comercial, aviso al público que desde el día 27 de enero de 1988 he vendido dicha empresa ubicada en la calle tercera de la ciudad de Santiago de Veraguas al Sr. Joaquín Jacinto Rodríguez Castillo, panameño con cédula de identidad personal No. 9-88-740.

Ana Madriz Abrego
Cédula 9-123-1001

L-435788
1ra. Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público, que la sociedad Dudu, S.A. ha vendido a la sociedad David and Jonatan S.A. el establecimiento El Chevere 2, por

medio de la escritura pública Nº 990 del 28 de enero de 1988, de la Notaría Primera.

L-435506
1.a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público que mediante escritura pública número 8,798, del día 20 de mayo de 1987, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado Restaurant Julian, ubicado en calle 21 de Enero No. 24-52, Calidonia al señor Ng Fork hiew.

Rolando Antonio Chew
Representante Legal de
Chew e Hijos, S.A.

L-435885
1ra. Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO Nº**

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, MIGUEL ANGEL DIAZ Y MARIA OLIVIA DIAZ DE PINEDA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar en derecho en el juicio ordinario (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), que en su contra ha instaurado en este Tribunal FREDEVINDA GRIMAS DE DIAZ, ROGELIO ERNESTO DIAZ GRIMAS, MIGUEL ANGEL DIAZ GRIMAS, MAGALY ESTHER DIAZ GRIMAS, EMILIANO PINEDA DIAZ, CARMEN MIREYA PINEDA DE DEL CASTILLO.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 19 de enero de 1988

El Juez,
Licda. Afranio Lucio Crespo Araúz

Fernando Campos M.
Secretario

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A La ausente GISELA DE SANCHEZ, Cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de mayo de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. CARLOS STRAH CASTRELLON
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO

LIDIA A. DE RAMAS,
SECRETARIA

L-435627
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 98

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A, PAPINO JOSE CONCEPCION, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha

interpuesto MIKTA ELENA ACOSTA DE CONCEPCION.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de agosto de 1987
La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez a.m. de hoy 28 de agosto de 1987.

L-435761
(Unica publicación)

Licda. Angela Russo de Cedeño
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

La que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACER SABER QUE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO.

EMPLAZA:

A, IRMA REBECA LEONI ALZAMORA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca ha este despacho, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto EDGAR JAVIER AULESTIA TREJOS.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el proceso en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Panamá, 25 de enero de 1988.
LA JUEZ,
Licda. ELITZA C. DE MORENO

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L-435643
(Unica publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 213

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

HACE SABER:

Que VICENTE EDUARDO WILLIAMS MORRELL, varón, mayor de edad, panameño, soltero con cédula de identidad personal No. 3-31-482, ha solicitado en Compra a la Nación el lote de terreno No. 2061, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: La gran vía y mide 20.00 Mts.

SUR: Lote No. 2052 y mide 20.00 Mts.

ESTE: Lote No. 2060 y mide 30.00 Mts.

OESTE: La gran vía y mide 30.00 Mts.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 1987.
LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 18 de diciembre de 1987, a las 8:20 a.m.

Secretaria

L-436858
Unica publicación